



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES

OFICIO CIRCULAR N° 294

MAT.: Tratado de Libre Comercio Chile -
Centroamérica. Protocolo Bilateral entre
las Repúblicas de Honduras y Chile.

REF.: Decreto Supremo N° 180, de 09.07.2008 del
Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Decreto Supremo N° 180, de 09.07.2008.
(Diario Oficial de 28.08.2008).

VALPARAISO, 29 AGO 2008

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS;
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Mediante Decreto Supremo N° 14, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 18 de Enero de 2002, publicado en el Diario Oficial de 14 de Febrero de 2002, se promulga el Tratado de Libre Comercio Chile-Centroamérica.

Por Decreto Supremo N° 180, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 09 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial de 28 de agosto de 2008, se promulga el Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, suscrito con Honduras.

La entrada en vigor del mencionado Protocolo es el 19 de julio de 2008, por lo que aquellas mercancías que hayan sido importadas desde esa fecha y dispongan de un certificado de origen, podrán solicitar la devolución de los derechos, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3 del artículo 5.03 del TLC Chile - Centroamérica.

Las instrucciones para la aplicación del referido Protocolo fueron informadas a través de Oficio Circular N° 251, de 21.07.2008, el que se encuentra publicado en la página web del Servicio (www.aduana.cl).

Saluda atentamente a Ud.,

**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**

GFSch/MMB.

61400